



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualaguaychú*

ORDENANZA N° 12.425/2020.
EXPTE.N°6611/2020-H.C.D

VISTO:

El Expte.N° 6502/2018, Caratulado: “Dirección de Rentas s/propuesta de modificación en la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000”, y

CONSIDERANDO:

Que la misma adecuó el texto de la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 en el Título V, vinculado a la Tasa de Cementerio, ampliando algunos conceptos incorporados en la última modificación del Título realizada por la Ordenanza 11.847/2013 del 19 de diciembre de 2013.

Que el texto de la Ordenanza 12.365/2019 asignó como número de la Ordenanza General Impositiva al N° 11.847/2013, cuando en realidad correspondía el N° 10.446/2000, por lo que resulta necesario subsanar dicho error, a los fines de armonizar la redacción de las normas fiscales y las modificaciones introducidas.

Que el error apuntado resulta por demás evidente, ya que en el propio texto de la norma se indica que se están modificando los artículos 15° a 18° y 21° a 24° de la Ordenanza General Impositiva, cuando la Ordenanza N° 11.847/2013 consta en total de solo siete artículos.

Que con el objeto de simplificar la redacción e interpretación de la modificación interesada, atento que –como se dijo– la Ordenanza N° 12.365/2019 tiene por objeto modificar la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000, el articulado de la presente modificará solo la primer parte de los artículos en cuestión, quedando el resto del texto oportunamente sancionado conforme su redacción original.

Que desde su sanción, la Ordenanza General Impositiva, y el Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 10.287/1998) han sufrido más de 50 modificaciones, ampliaciones o sustituciones, resultando necesario realizar un texto ordenado de las mismas que facilite también futuras evaluaciones o modificaciones que se pretendan generar.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍQUESE la primer parte del artículo 1° de la Ordenanza N° 12.365/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- MODIFÍQUESE el artículo 15° de la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 el que quedará redactado de la siguiente manera:”

El resto del texto del mencionado artículo quedará conforme su redacción original.

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍQUESE el primer párrafo del artículo 2° de la Ordenanza N° 12.365/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- MODIFÍQUESE el artículo 16° de la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 el que quedará redactado de la siguiente manera:”

El resto del texto del mencionado artículo quedará conforme su redacción original.

ARTÍCULO 3°.- MODIFÍQUESE el primer párrafo del artículo 3° de la Ordenanza N° 12.365/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- MODIFÍQUESE el artículo 17° de la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 el que quedará redactado de la siguiente manera:”

El resto del texto del mencionado artículo quedará conforme su redacción original.

ARTÍCULO 4°.- MODIFÍQUESE el primer párrafo del artículo 4° de la Ordenanza N° 12.365/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°.- MODIFÍQUESE el artículo 18° de la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 el que quedará redactado de la siguiente manera:”

El resto del texto del mencionado artículo quedará conforme su redacción original.

ARTÍCULO 5°.- MODIFÍQUESE el primer párrafo del artículo 5° de la Ordenanza N° 12.365/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5°.- MODIFÍQUESE el artículo 21° de la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 el que quedará redactado de la siguiente manera:”

El resto del texto del mencionado artículo quedará conforme su redacción original.

ARTÍCULO 6°.- MODIFÍQUESE el primer párrafo del artículo 6° de la Ordenanza N° 12.365/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6°.- MODIFÍQUESE el artículo 22° de la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 el que quedará redactado de la siguiente manera:”

El resto del texto del mencionado artículo quedará conforme su redacción original.

ARTÍCULO 7°.- MODIFÍQUESE el primer párrafo del artículo 7° de la Ordenanza N° 12.365/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7°.- MODIFÍQUESE el artículo 23° de la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 el que quedará redactado de la siguiente manera:”

El resto del texto del mencionado artículo quedará conforme su redacción original.

ARTÍCULO 8°.- MODIFÍQUESE el primer párrafo del artículo 8° de la Ordenanza N° 12.365/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8°.- MODIFÍQUESE el artículo 24° de la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 el que quedará redactado de la siguiente manera:”

El resto del texto del mencionado artículo quedará conforme su redacción original.

ARTÍCULO 9°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un texto ordenado del Código Tributario Municipal, la Ordenanza General Impositiva y demás normas fiscales vigentes.

ARTÍCULO 10°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualguaychú, 14 de julio de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.